

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OROSOLGEN

La compañía OROSOLGEN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de octubre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.005832 de 08 de noviembre de 2012.

DOMICILIO: Cantón SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$1.600,00.

OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA GENERACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE RÉGIMEN DEL SECTOR ELÉCTRICO VIGENTE..."

Quito, 08 de noviembre de 2012

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(105528-9)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GENERAMBIENT BIEN GENERACION RENOVABLE S.A.

La compañía GENERAMBIENT BIEN GENERACION RENOVABLE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de octubre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.005838 de 08 de noviembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Cantón SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$1.600,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "... TRES PUNTO UNO.- LA GENERACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE RÉGIMEN DEL SECTOR ELÉCTRICO VIGENTE..."

Quito, 08 de noviembre de 2012

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(105528-10)

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAS

EXTRACTO DE CITACION

A: Ab. WALTER VARGAS GORDILLO y GINA AVILA ECHEVERRIA.
LE HAGO SABER: Que a este Juzgado le ha tocado conocer el juicio Ordinario No. 111-12-3, seguido por el Teniente Coronel de Policía Nacional, Walter Rodrigo Salguero Barba, en contra del Ab. Walter Vargas Gardillo y Gina Avila Echeverria, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: Teniente Coronel de Policía Nacional, Walter Rodrigo Salguero Barba.
DEMANDADOS: Ab. Walter Vargas Gardillo y Gina Avila Echeverria.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia, solidariamente se los condene a la indemnización pecuniaria y de manera solidaria a la suma de \$500.000,00 por el daño moral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2231 y siguientes del Código Civil.-
AUTO INICIAL: En auto dictado el 12 de marzo del 2012, a las 16h32, se admitió la demanda al trámite de juicio ordinario por reunir los requisitos de ley.-Y, en providencia del 2 de julio del 2012, a las 16h42, por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordenó citar a los demandados. Ab. WALTER VARGAS GORDILLO y GINA AVILA ECHEVERRIA, por medio de tres publicaciones, que en tres diferentes días, se harán en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para que en el término de quince días presenten las excepciones dilatorias y perentorias de que se creyeren asistidos bajo apercibimiento de sentencia.-
CUANTIA: US\$ 500.000,00.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Paul Cerna Torres.
Lo que comunico a ustedes para los fines de ley, a fin de prevenirlas de la obligación que tienen que comparecer a juicio y señalar casilla judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán tenidos o considerados rebeldes.-
Guayaquil, 29 de octubre del 2012

Ab. CHRISTIAN CRIOLLO ESCALANTE
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
Nov. 15-16-19 (105626)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS

EXTRACTO DE PUBLICACION

A: ENRIQUE JAVIER AGUAS DOMINGUEZ.- SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO DE PRESTACION DE ALIMENTOS No. 604-2012, SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE:
ACTORA: SILVIA MARIA ALVARO GÓMEZ.
TRAMITE: Procedimiento Oral de conformidad con el Título V, Capítulo I y acorde al artículo 9 y 35 innumerales de la reforma al Código de la Niñez y Adolescencia.
CUANTIA: US\$4.752,98.
DEMANDADO: ENRIQUE JAVIER AGUAS DOMINGUEZ.
La actora en el libelo de su demanda, manifiesta que el demandado no cumple con las obligaciones que tiene como padre, en las necesidades elementales tales como Alimentación, medicina educación, vestuario, para con sus tres hijos en común JAVIER IVAN, JOHAN JAVIER JHONNY STALYN AGUAS ALVARO, de 10, 8 y 3 años de edad respectivamente.- Aceptada la demanda al trámite por cuanto la autora en escrito que obra en autos, declara bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado ENRIQUE JAVIER AGUAS DOMINGUEZ, de conformidad con el Art. 82 del Código de Pro-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 3 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION

A: CONNIE JOYMAR CEPEDA OLIVOS.
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL N° 4816-2012, seguido por el señor LUIS ALBERTO MENDOZA PLAZA en contra de CONNIE JOYMAR CEPEDA OLIVOS.
ACTOR: LUIS ALBERTO MENDOZA PLAZA.
DEMANDADO: CONNIE JOYMAR CEPEDA OLIVOS.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une al señor LUIS ALBERTO MENDOZA PLAZA con la señora CONNIE JOYMAR CEPEDA OLIVOS. De conformidad a lo establecido en el Art. 110 numeral 11 del Código Civil vigente.
AUTO INICIAL VISTOS: Por cumplido con decreto que antecede y en virtud del sorteo que antecede, en mi calidad de Jueza de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Unidad Judicial No. 3 del Cantón Guayaquil, avoco conocimiento de la Demanda deducida por LUIS ALBERTO MENDOZA PLAZA en contra de la ciudadana CONNIE JOYMAR CEPEDA OLIVOS. En lo principal, por reunir los requisitos de ley calificase de clara y completa, aceptándose al trámite verbal sumario. Por afirmar con juramento (a folios 12) que le es imposible determinar el domicilio o residencia de Demandada, se la citará en tres publicaciones que se harán cada una de ellas en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación del lugar, así como en uno de la capital de la Provincia donde se celebró el matrimonio, se las hará medando término de ocho días, por lo menos entre la una y la otra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta la autorización conferida y domicilio judicial designado para notificaciones.- Cites. Notifíquese.-
CUANTIA: Indeterminada **JUEZ DE LA CAUSA:** Ab. BEATRIZ RAMOS AGUILERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.-
Guayaquil, 06 de noviembre del 2012

Ab. DIANA ARIAS ASPIAZU
SECRETARIA
Nov. 15-28; Dic. 11 (105596)



NATURALIZACION DEL SEÑOR CARLOS ARTURO SALGADO PINZON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento a la Ley de Naturalización, se hace saber que el ciudadano de nacionalidad colombiana **CARLOS ARTURO SALGADO PINZON** ha solicitado Carta de Naturalización en el Ecuador.